



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 05 de Mayo de 2017

Ordenanza 6240
Ordenanza 6241
Ordenanza 6242
Ordenanza 6243
Ordenanza 6244



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2017**

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Junta Electoral Municipal Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- La Junta Electoral Municipal Provisoria está integrada por tres (3) abogados titulares y tres (3) suplentes, elegidos de su seno por la delegación local.-

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes de la Junta Electoral Municipal Provisoria deben tener una antigüedad en la matrícula superior a los cinco (5) años, siéndoles también de aplicación las incompatibilidades establecidas por el Artículo N°210 de la Carta Orgánica Municipal y los requisitos establecidos en el Artículo N°109 del cuerpo legal citado.-

ARTÍCULO 4º.- La Junta Electoral Municipal Provisoria cuenta con la colaboración del Registro Civil de la ciudad, conforme lo establece el artículo N°211 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Los miembros titulares de la Junta Electoral Provisoria, durante el ejercicio de sus tareas, perciben viáticos, que son fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Éstos se hacen efectivos durante la preparación del acto electoral, su desarrollo, escrutinio definitivo y hasta el acto de proclamación de autoridades electas.-

ARTÍCULO 6º.- Los electores, candidatos y apoderados de los Partidos Políticos, pueden interponer recursos de reconsideración contra las resoluciones de la Junta Electoral Municipal Provisoria, los que deben ser

deducidos dentro de las 24 horas de la notificación del acto impugnado. Denegado el recurso, procede la apelación ante el Juez Electoral Provincial, que debe ser interpuesta dentro del plazo de 48 horas a contar desde la notificación de la denegación. La Junta Electoral Municipal Provisoria debe elevar un informe de la Resolución Recurrída, junto con las actuaciones, documentos y demás antecedentes del caso.-

ARTÍCULO 7º.- La Junta Electoral Municipal Provisoria tiene la función de fiscalizar la elección del Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo Adjunto y sus respectivos suplentes a realizarse el domingo 25 de junio de 2017 y para ello cuenta con las Atribuciones y Deberes establecidos en el Artículo N°211 de la Carta Orgánica Municipal y concordantes.-

Artículo 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6240

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de mayo de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6240 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6240 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 258 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2017**

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Automóvil Club Argentino para la realización del Rally de la República Argentina 2017 Edición 37, que se llevará a cabo con epicentro en nuestra ciudad, el que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6241

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Esteban Anibal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte en adelante la MUNICIPALIDAD y por la otra el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en adelante el ACA, representado en este acto por el Sr. Rubén Híracio Lorenzo Blanda, D.N.I. N° 13.963.531, domiciliado en Calle Avenida General Paz N° 499 de la Ciudad de Córdoba, han resuelto celebrar el presente convenio que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar al ACA la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.820.000,00), como monto único total y definitivo, para las actividades de Promoción, Equipamiento del Parque de Servicio, Rampa de llegada y demás prestaciones que se detallan en la cláusula Segunda, en referencia a la edición N° 37 del Rally de la República Argentina 2017, a realizarse en nuestra provincia los días 27 al 30 de Abril de 2017, la que será atendida con los fondos del Programa 33.30.30.13.399 del Presupuesto General de gastos en vigencia, suma que será abonada de la siguiente manera: mediante la entrega de seis (6) cheques venenales y consecutivos, con fecha de pago los días 31 de mayo de 2017, 28 de junio de 2017, 26 de julio de 2017, 30 de agosto de 2017, 27 de septiembre de 2017 y 25 de octubre de 2017.

SEGUNDA: Como contraprestación, el "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" tendrá a su cargo las siguientes prestaciones: 1) Promoción del Rally de República Argentina 2017, consistente en: a) Concepción y realización de folletería promocional, consistente en un tríptico con imágenes autorizadas del Rally de Argentina y Villa Carlos Paz. Los folletos estarán presentes en todas las ferias internacionales que se realicen antes del evento y también serán base del material para la gira de promoción. b) Asimismo deberá estar incorporada la ciudad de Villa Carlos Paz en la "Chapa" oficial del Evento, 2) Parque de Servicio (sistema eléctrico) a) Restauración y ajuste de las instalaciones eléctricas subterráneas existentes en el parque de servicio. b) Desagote y limpieza de las distintas bocas de alimentación. c) Adecuación y restauración de las bocas contenedoras de ductos. d) Puesta en marcha del sistema eléctrico en general. e) Servicio de guardia durante los días del evento. f) Colocación y adecuación a los requerimientos de cada uno de los equipos de WRC. g) Colocación y Adecuación a los requerimientos de cada uno de los equipos de la copa ACA. h) Tendido eléctrico para brindar servicio a los pilotos privados nacionales. i) Coordinación y ajuste con EPEC. 3) Parque de Servicio (Sistema Sanitario) consistente en: a) Provisión y adecuación de la red de agua existente. b) Provisión y adecuación de la red de evacuación existente. c) Conexión a los equipos WRC y privados. d) Mantenimiento y guardia técnica durante los días del evento. e) Aporte de 10 personas para realizar las tareas de distribución de valladas. 4) Limpieza del Parque de servicio consistente en: a) Limpieza general del predio, mantenimiento y colocación de recipientes para residuos en todo el predio. b) Guardia durante el evento c) Contratación de una empresa para el rullo y tratamiento de los residuos peligrosos. 5) Señalización en el Parque de Servicios consistente en: a) Sistema de señales dentro del predio. b) Señales de estacionamiento clasificadas por actividades. c) Señales sobre vallado anterior al predio. 6) Servicios en la Rampa de llegada consistentes en: a) Concepción, armado y decoración de la Rampa de llegada. b) Provisión de la red de audio apropiada para el evento con publicidad de Villa Carlos Paz y ubicada en lugares que se destaque el paisaje de la ciudad. c) Vallado de la zona. 7) a) Publicidad Estática de Villa Carlos Paz en las instalaciones del Parque de Servicio tanto interior como exterior, se desplegarán distintas formas de estática del Municipio, tales como carteles de bienvenida, banners con imágenes de la ciudad, etc. b) Publicidad Estática de Villa Carlos Paz en las instalaciones del Circuito Espejo, tanto interior como exterior, se desplegarán distintas formas de estática del municipio, tales como carteles de bienvenida, banners con imágenes de la ciudad, etc. en los alrededores

Prof. SEBASTIÁN BOLDI Intendente Municipal de Villa Carlos Paz
ESTEBANA AVILÉS Intendente Municipal
RUBÉN HIRACIO LORENZO BLANDA Representante del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
DIEGO GUAYUBA Representante del CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

de la carpa institucional que se menciona en el siguiente punto "c". c-Armado y colocación de una (1) carpa estructural de doce (12) metros por cinco (5) metros, con piso y laterales, sonido y mobiliario, ubicada en el denominado circuito espejo para ser utilizada por la Municipalidad de Villa Carlos Paz y los invitados que el municipio decida en los momentos que se dispute la competencia en dicho circuito. 8) Difusión del Rally en medios nacionales: a) Difusión en "Clarín", suplemento especial de 4 páginas color en la edición del diario del jueves posterior al evento. b) Notas periodísticas internacionales, 4 días de cobertura internacional a través de la cadena Eurosport, en toda Europa. Tres días con los programas diarios del evento y tres resoluciones en la semana posterior. Total tres horas treinta minutos con imágenes deportivas y turísticas.

TERCERA: El "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" debe mencionar a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en todas las actividades promocionales que se realicen con motivo de la difusión del Rally de la República Argentina 2017.

CUARTA: La Municipalidad, podrá colocar en el predio del Parque de Asistencia y de Circuito Espejo, publicidad propia, según convenios correspondientes, para lo cual el "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" deberá presentar al Municipio listado de "Sponsor" propios, a fin de no ocupar las mismas empresas, con una antelación no menor a los 15 (quince) días previos al inicio del evento.

QUINTA: El incumplimiento por parte de el "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" de las prestaciones a las que se encuentra obligada conforme la cláusula segunda del presente convenio, dará derecho a la Municipalidad a descontar de la suma de dinero acordada con éste, el valor de horas hombre e insumos ocupados por parte del municipio o retener el pago al que se obligó en la cláusula primera del presente y a reclamar daños y perjuicios que el incumplimiento ocasionare a la Municipalidad.

SEXTA: En el supuesto que la Municipalidad tuviese que abonar a terceros alguna indemnización vinculada con el evento, tendrá derecho a repetir el pago en contra el "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO". El "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" es la única y exclusiva responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros como consecuencia del evento, a cuyo fin deberá contratar los seguros de responsabilidad civil correspondientes, desobligando a la Municipalidad de responsabilidad alguna. Los comprobantes de seguro deberán ser acreditados ante la Municipalidad con anterioridad a la realización del evento.

SEPTIMA: El "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" es el único responsable de los gastos de impuestos como SADAIC, AADICAPIF y cualquier otro que se percibiera como consecuencia de la realización del evento.

OCTAVA: El "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" es el único y exclusivo responsable de los contratos que realice con terceros, a los efectos de cumplimentar las prestaciones objeto del presente, como también de todo personal que contrate para llevar a cabo las acciones de organización; expuestas en el presente, sin que exista relación alguna entre dicho personal y el Municipio.

NOVENA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al fuero federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilio en los arriba denunciados donde se tendrá por válidas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los

Prof. SEBASTIÁN BOLDI Intendente Municipal de Villa Carlos Paz
ESTEBANA AVILÉS Intendente Municipal
RUBÉN HIRACIO LORENZO BLANDA Representante del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
DIEGO GUAYUBA Representante del CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de mayo de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6241** sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6241 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 251 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2017**

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal ceda los derechos que tiene y le corresponden o done a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, una vez concluidos los trámites administrativos pertinentes para la registración del mismo a nombre del Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, una fracción de aproximadamente 1.500 mts², que resultan parte de una mayor superficie de 4.139,95 mts², cuya designación catastral es 37-02-005-649, destinada a la construcción del nuevo edificio del Jardín de Infantes Mercedesitas de San Martín.-

ARTÍCULO 2°.- La fracción descrita en el Artículo precedente será oportunamente delimitada al efectivizarse la transferencia de que se trata.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6242

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de mayo de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6242** sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal,



corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6242 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 260 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2017**

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en excepción al Capítulo Cuarto: Contrataciones de la Ordenanza N° 1511, la adquisición de dos (2) camiones Mercedes Benz, cero (0) Kilometro, modelo Atego 1720, por un valor de Pesos un millón ciento setenta y cinco mil (\$1.175.000.-) cada uno, con la Empresa Colcar S.A. según detalle en **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice los actos

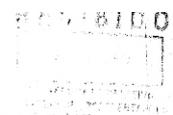
jurídico pertinentes a los fines de gestionar y tomar préstamo de hasta Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$ 1.880.000,00.-) con destino a la adquisición que se aprueba por el artículo 1°, con la firma comercial que provee el equipamiento, determinada por la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago del saldo de las unidades adquiridas, mencionado en el artículo 2°, mediante 36 (treinta y seis) cuotas mensuales que serán debitadas de la cuenta corriente del Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo I.-**

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la presente ordenanza serán atendidos con los fondos de la partida N° 37.01.100.2.24.414 del Presupuesto General de Gastos Vigente o en la que en su futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6243



ANEXO I

- **Modelo:** ATEGO 1720
- **Marca:** MERCEDES BENZ
- **Valor Unidad:** \$ 1.175.000,00.- (Valor 100%)
- **Subsidio Provincia de Córdoba:** \$ 235.000,00.- (Valor 20%)
- **Monto a devolver Municipio por cada uno:** \$940.000,00.- (Valor 80%), variable según precio de mercado de la unidad 0 km., según detalle:

Valor de la 1° cuota por cada unidad	
Cuota Pura	26.111,11
Cargos Administrativos 10,50%	2.757,78
I.V.A. 21%	581,23
TOTAL	29.460,12



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de mayo de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6243** sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6243 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 262 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2017**

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 9.585, sancionada Diciembre 23 del año 2.008, la cual Adhiere a la Ley Nacional N° 26.199, sancionada con fecha de Diciembre del año 2007, la cual DECLARA el día 24 abril de todos los años como: "Día de la acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.-

ARTÍCULO 2°.- El municipio deberá implementar en el ámbito de su jurisdicción y dentro de su competencia, actividades educativas, culturales y cualquier otra acción que tienda a favorecer la formación de generaciones que no elijan ser usurpadoras, genocidas o intolerantes, proponiendo contribuir al desarrollo de jóvenes con espíritu crítico, comprometidos con la defensa de los valores que sustentan la vida en democracia, conciencia colectiva del respeto de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales, durante el transcurso de todo el mes de Abril.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6244

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de mayo de 2017**

VISTO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada



Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6244 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de abril de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 264 / DE / 2017

